



00001

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-
HORMAZUELA-COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE
VILLADIEGO.**

NÚMERO CIENTO CINCO.

En Villadiego, mi residencia, a diez de Marzo de dos mil seis.

Yo, **MARÍA DE ZULUETA SAGARRA**, Notario del Ilustre Colegio
Notarial de Burgos, actuando a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la
Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y
León.

DOY FE: que he recibido en esta Notaría, un oficio del Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por el que, con
remisión del Acta Complementaria de la de Reorganización de la Propiedad
de la Zona de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-
COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), y un
plano general de la misma, se interesa la protocolización de dichos
documentos de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

El Acta relacionada se halla extendida en mil cuarenta y dos (1.042) folios de papel común, todos ellos sellados con el de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, apareciendo al final de la misma el Acuerdo de Aprobación por el Director General de Desarrollo Rural, debidamente autenticado, de fecha 14 de Febrero del año 2005, figurando unido el respectivo plano oficial, con fecha 14 de Febrero del año 2005, y extendido a la escala gráfica aproximada de 1/6.000.

Cuyos documentos por mí examinados incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarlo.

Y para que conste, extendiendo la presente en un folio de papel exclusivo para documentos Notariales, serie 6O, número 6431328, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y la signo, firmo, rubrico y sello dando fe, yo la Notario de todo su contenido.

Signado, María de Zulueta Sagarra. Rubricado. Está el sello de la Notaría.- ...

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Por Real Decreto de veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se acordó realizar la concentración parcelaria de la zona de **ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos)**, estando el perímetro de la zona formado por la parte del término municipal de Villadiego correspondiente a dichas entidades.

La Comisión Local quedó constituida conforme a las disposiciones en vigor con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por Decreto setenta y seis de mil novecientos ochenta y cuatro de dieciséis de agosto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León fijó la unidad mínima de cultivo en seis hectáreas para los terrenos de secano y dos hectáreas para los terrenos de regadío.

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, las adjudicaciones de las fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas de características numeradas correlativamente del uno al mil cuarenta y dos, en las que figura el sello de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial.

En su virtud y en uso de las facultades que a esta Dirección General de Desarrollo Rural otorga el artículo cincuenta y siete de la Ley 14/1990, de veintiocho de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de concentración parcelaria de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), a los efectos prevenidos en la legislación vigente. ..

Valladolid, a catorce de febrero de dos mil cinco.

EL DIRECTOR GENERAL.- (Firma ilegible.- Hay un sello en tinta de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Dirección General de Desarrollo Rural. Hay una leyenda que dice Fdo: Edmundo Bayón Bueno).

CONCUERDA con el original, donde dejo anotada la expedición de esta copia parcial, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo transcrito, haciendo constar que el plano parcial unido a este Título, facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, coincide con el plano general de la zona, incorporado con el mismo número de protocolo. A solicitud de la referida Dirección General, expido la citada copia en cuatro folios de papel común, numerados del uno al cuatro, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, conforme a la legislación vigente, autorizándola en Villadiego, a 14 de Octubre de 2006.

DOY FE.-



[Handwritten signature]



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

ZONA: ACEDILLO-COCULINA
MUNICIPIO: VILLADIEGO
PROVINCIA: BURGOS

PROPIETARIO Nº 396 MARTINEZ CUESTA, HNOS.(5); D. VICENTE MARTINEZ CUESTA, mayor de edad, vecino de BURGOS, soltero; D. JOSE LUIS MARTINEZ CUESTA, mayor de edad, vecino de BURGOS, casado con D^a. Concepción Curiel Pérez; D^a. TRINIDAD MARTINEZ CUESTA, mayor de edad, vecina de MADRID, soltera; D. EFREB MARTINEZ CUESTA, mayor de edad, vecino de BARCELONA, soltero; D^a. ELISA MARTINEZ CUESTA, mayor de edad, vecina de BARCELONA, soltera.

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración, en condominio ordinario y en la proporción de 1/5 a D. VICENTE MARTINEZ CUESTA, 1/5 a D. JOSE LUIS MARTINEZ CUESTA, 1/5 a D^a. TRINIDAD MARTINEZ CUESTA, 1/5 a D. EFREB MARTINEZ CUESTA, 1/5 a D^a. ELISA MARTINEZ CUESTA, indivisamente, con el carácter de bienes Privativos al casado, la finca nº 891 del plano general que se describe así:

COCULINA	
Forma	1267
Libro	30
Folio	43
Finca	6253
Inscripción	12
Antes	

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a Cereal-secano, al sitio de LANCHAS, Ayuntamiento de Villadiego, que linda:

NORTE con Cañada.

SUR con finca 893 de ROBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, finca 892 de PILAR MARTINEZ IGLESIAS, Valladolid, zona excluida.

ESTE con zona excluida.

OESTE con arroyo.

Tiene una extensión superficial de CUATRO hectáreas, VEINTICINCO áreas y SESENTA centiáreas y es, por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente.

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

OFICINA LIQUIDADORA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO (BURGOS).

La presente copia parcial de Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PARAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES- Y MELGOSA DE VILLADIEGO, Provincia de Burgos, ha sido presentada con trescientas treinta copias parciales más, bajo el asiento de presentación N° 1594 del Diario 51, con fecha 18 de Diciembre de 2007, habiéndole sido asignado el número de entrada 720/2007.

Dicho Acta ha sido Auto liquidada del Impuesto de T.P. y A.J.D. con fecha 19 de septiembre de 2.007 en la Oficina Liquidadora de Villadiego, con N° de presentación: 09-IVDG-PRE-PRE-07-000341, habiendo sido declarada exenta en virtud del artículo 45-I-B.6 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. y en el art. 88.I.B 6 de su Reglamento y con esa misma fecha elevada a definitiva dicha exención.

Esta copia ha quedado INSCRITA donde indica el cajetín puesto al margen de su descripción.

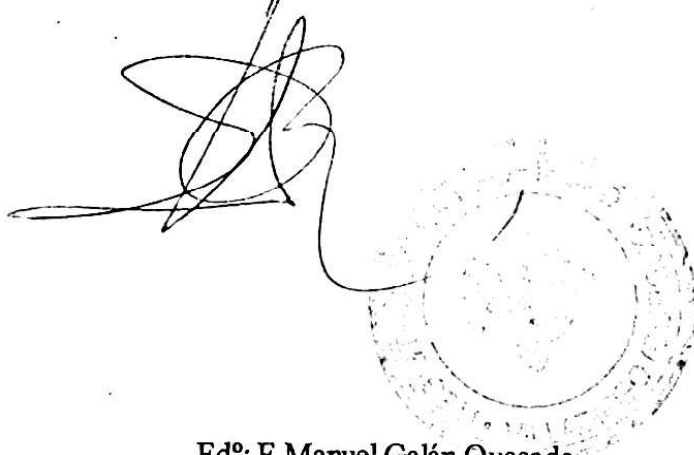
Dicha inscripción no surtirá efecto respecto de terceros hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha según el artículo 68.1ª de la Ley 14/90 de concentración parcelaria de Castilla y León.

La titularidad y cargas resultan de la NOTA SIMPLE que se acompaña.

El Asiento practicado queda bajo la salvaguardia de los tribunales y produce los efectos que establecen los artículos 1,17,20,32,34,38 y 41 de la Ley Hipotecaria.

Villadiego, 4 de Enero de 2008.

El Registrador Interino:

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text around its perimeter, which is partially obscured by the signature. The signature is a complex, stylized scribble.

Fdº: F.Manuel Galán Quesada.